



LA SEDA DE BARCELONA

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

División de Supervisión

Área de Mercados

A la atención del Director General de Supervisión

Paseo de la Castellana, 19

28046 MADRID

Barcelona, 30 de junio de 1998

Ref.: Notificación de hecho relevante.-

Señores:

Ponemos en su conocimiento que LA SEDA DE BARCELONA, S.A. ha celebrado en el día de hoy, 30 de junio de 1998, Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Sres. Accionistas, en segunda convocatoria y con asistencia del 43% del total capital social.

Las propuestas de acuerdos contenidos en los puntos del Orden del Día que se acompañan han sido aprobadas por unanimidad del capital presente y representado.

Al término de la asamblea fueron designados interventores para la aprobación del acta dentro del término legal.

ANEXOS.- Los citados.



LA SEDA DE BARCELONA

PROPUESTA DE ACUERDO QUE SOMETE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "LA SEDA DE BARCELONA, S. A." A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN RELACION CON EL PUNTO 1º DEL ORDEN DEL DIA.-

"Aprobación del Informe de Gestión, Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1997 tanto de LA SEDA DE BARCELONA, S.A., como del grupo de Compañías del que es entidad dominante, y de la gestión del Consejo de Administración de la Compañía durante el mismo período."

PROPUESTA DE ACUERDO QUE SOMETE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "LA SEDA DE BARCELONA, S. A." A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN RELACION CON EL PUNTO 2º DEL ORDEN DEL DIA.-

"Aplicar el importe de los beneficios obtenidos durante el ejercicio 1997, que asciende a 1.780.244.000,-Ptas. (MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL PESETAS) de la siguiente forma:

- | | |
|--|-----------------------|
| - A reserva legal
<i>(equivalente aproximadamente al 22% del beneficio)</i> | 392.735.000,-Ptas. |
| - A compensación de resultados
negativos de ejercicios anteriores. | 1.387.509.000,-Ptas." |

El Prat de Llobregat, 29 de junio de 1998



LA SEDA DE BARCELONA

PROPUESTA DE ACUERDO QUE SOMETE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "LA SEDA DE BARCELONA, S. A." A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN RELACION CON EL PUNTO 3º DEL ORDEN DEL DIA.-

"Ratificar y, en lo menester, nombrar Consejeros de la Compañía, a D. Pere Prat Santacreu y a D. Joan Poch Serrats, por el plazo estatutario de cinco años el primero y hasta el 11 de junio de 1999 el segundo por cumplir en esa fecha la edad máxima estatutaria. Las circunstancias personales de ambos constan en el Registro Mercantil de Barcelona.

Reelegir consejeros de la compañía por plazo de cinco años a D. Rafael Español Navarro, D. Joan Majó Cruzate, D. Joan Manuel Dalmau Miralles y D. Arturo García de Mateos. Las circunstancias personales de los nombrados constan en el Registro Mercantil de Barcelona".

PROPUESTA DE ACUERDO QUE SOMETE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "LA SEDA DE BARCELONA, S. A." A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN RELACION CON EL PUNTO 4º DEL ORDEN DEL DIA.-

"Suprimir el régimen de escrutadores previsto en el art. 13 de los Estatutos Sociales y, en consecuencia, modificar el artículo citado dejándolo redactado en los siguientes términos:

"Art. 13º.- Las reuniones de las Juntas Generales de Accionistas, salvo las Universales en su caso, se celebrarán en la localidad del domicilio social, se darán por constituídas a la hora señalada en la convocatoria y serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o, en su defecto, por el Vicepresidente o, en defecto de ambos, por el accionista que la propia Junta designe. Actuará de Secretario el que lo sea del Consejo de Administración o, en su defecto, el Consejero de menos edad que asista a la reunión. La lista de asistentes se formará y determinará de conformidad con el art. 111 de la Ley pudiendo formarse también mediante fichero o incorporarse a soporte informático".

El Prat de Llobregat, 29 de junio de 1998



LA SEDA DE BARCELONA

PROPUESTA DE ACUERDO QUE SOMETE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "LA SEDA DE BARCELONA, S. A." A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN RELACION CON EL PUNTO 5º DEL ORDEN DEL DIA.-

"Nombrar Auditor de Cuentas Anuales de "LA SEDA DE BARCELONA, S. A." y del grupo consolidado del que ésta es entidad dominante, a D. Enric Ribas Miràngels por el plazo de un año referido al ejercicio de 1999 y, por igual período y como Auditor suplente, a D. José M^a Salas Puig.

Las circunstancias personales de ambos, miembros del R.O.A.C. nº 4972 y 05287, constan en la hoja social abierta en el Registro Mercantil de Barcelona."

El Prat de Llobregat, 29 de junio de 1998



LA SEDA DE BARCELONA

PROPUESTA DE ACUERDO QUE SOMETE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "LA SEDA DE BARCELONA, S. A." A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN RELACION CON EL PUNTO 6º DEL ORDEN DEL DIA.-

"A.- Emitir, en virtud de lo dispuesto en los artículos 282 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, obligaciones convertibles en acciones por un importe total de 6.000.000.000,- de pesetas, representadas mediante 120.000 anotaciones en cuenta, de 500,- pesetas nominales cada uno, integradas en una única serie, cuya conversión dará lugar a la correspondiente ampliación de capital en la cuantía necesaria, es decir, hasta un máximo de 6.000.000.000,- pesetas. El importe total de la emisión respeta los límites establecidos por el artículo 282.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

B.- Establecer las siguientes condiciones y plazos de la emisión:

1ª.- Vencimiento de las obligaciones.-

El plazo de vencimiento y amortización de las obligaciones será de tres años a contar desde la fecha de su emisión para aquellas obligaciones, bonos o cualquier otra denominación que proceda que no hubieran optado por la conversión.

La amortización de la emisión y el correspondiente reembolso serán anunciados con anticipación suficiente en la forma y plazo que en cada momento corresponda a Derecho.

Los valores de esta emisión podrán ser rescatados, reembolsados o amortizados anticipadamente a voluntad de los suscriptores o del emisor, por decisión del Consejo de Administración, en la forma en que se establezca en el momento de ejecutar la emisión.

2ª.- Tipo de emisión.-

A la par, libres de gastos para el suscriptor.

3ª.- Tipo de interés.-

Las obligaciones devengarán un interés a tipo variable correspondiente a MIBOR + 0,75%.



LA SEDA DE BARCELONA

Se entiende por MIBOR ("Madrid Interbank Offered Rate") el tipo de interés del mercado interbancario de Madrid por importes con una duración igual o parecida al Período de Intereses, al cual se añadirán los gastos de corretaje aplicables. el MIBOR más el Margen, si fuese necesario, será redondeado al alza al 1/16% más cercano.

Los intereses de las obligaciones estarán sujetos a la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario al tipo legal vigente en el momento del devengo.

4ª.- Moneda de la emisión.-

Las obligaciones se denominarán en pesetas.

5ª.- Admisión a cotización oficial.-

No se solicitará la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores de las obligaciones emitidas si bien se cursará la correspondiente solicitud respecto de las acciones que se emitan para atender las peticiones de conversión.

C.- Garantizar la total emisión de obligaciones a favor de los obligacionistas con el patrimonio universal de "LA SEDA DE BARCELONA, S. A." así como con garantía de la Sociedad "CATALANA DE POLÍMERS, S. L."

La emisión podrá ser objeto de aseguramiento si así lo acordare el Consejo de Administración, a quien se faculta ampliamente a tal fin.

D.- Suprimir totalmente el derecho de suscripción preferente de los accionistas, en interés de la Sociedad. La emisión será objeto de una colocación privada entre inversores institucionales en un número no superior a veinte, justificándose tal medida en las razones de disponibilidad inmediata, flexibilidad y agilidad en su colocación en los mercados de capitales expresadas en el Informe de los Administradores redactado de conformidad con lo dispuesto en el art. 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.



LA SEDA DE BARCELONA

Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea menester, para que determine tanto el momento y las condiciones para la colocación privada de la emisión entre inversores institucionales como la identidad de éstos.

E.- En virtud del Informe de los Administradores de la Compañía, y a la vista asimismo del Informe de los Auditores de Cuentas, elaborados ambos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 292.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobar las siguientes bases y modalidades de la conversión en acciones de las obligaciones emitidas:

1ª.- Periodicidad y plazo máximo de ejercicio del derecho de de conversión.-

La conversión de las obligaciones se efectuará con la periodicidad y dentro de los plazos y en la forma y cuantía que al efecto se establezca por el Consejo de Administración en el momento en que decida ejecutar la emisión. En todo caso, el plazo máximo para efectuar la conversión será de 3 años a contar desde la fecha de emisión.

2ª.- Tipo de conversión y valoración de las obligaciones y de las acciones.-

A efectos de la conversión el valor de las obligaciones y de las acciones será el siguiente:

- a) Obligaciones: Su valor nominal.*
- b) Acciones: El valor de las acciones se calculará aplicando la siguiente fórmula:*

Con una antelación de 10 días a cada una de las Fechas Efectivas de Conversión se calculará el tipo de conversión que será el precio medio de cotización de las acciones en el mercado continuo durante las veintidós sesiones anteriores a dicha fecha ("el Precio Medio"). Si el Precio Medio resultante fuera superior al valor de la tabla adjunta ("el Precio Medio Máximo"), se tomará éste como precio medio.



LA SEDA DE BARCELONA

Al Precio Medio se le aplicará el descuento determinado según la tabla adjunta, obteniendo así el Precio de Conversión. Éste, en ningún caso, podrá ser inferior a 850,-- pesetas. Durante los 10 días siguientes, los inversores podrán ejercitar la Opción de conversión, produciéndose la conversión efectiva en la correspondiente Fecha Efectiva de Conversión.

<u>Fecha de conversión</u>	<u>Precio Medio</u>	<u>Máximo Descuento</u>
Mes 3	1.300	15%
Mes 6	1.375	15%
Mes 12	1.475	12%
Mes 18	1.650	12%
Mes 24	1.850	10%
Mes 30	2.000	10%
Mes 36	2.000	10%

- c) El número de acciones que corresponderá a cada obligacionista como consecuencia de la conversión será el cociente de dividir el valor atribuido a las obligaciones que presente a la conversión por el valor por acción que se determine según lo establecido en el párrafo anterior. Si no resultara exacto el número de acciones, se podrá redondear bien por exceso bien por defecto, liquidándose la diferencia en efectivo.

3ª.- Gastos de conversión.-

Los gastos de conversión correrán a cargo de "LA SEDA DE BARCELONA, S. A."

4ª.- Derechos de las acciones.-

Las acciones que se entreguen como consecuencia de la conversión serán acciones ordinarias de nueva emisión, que gozarán de iguales derechos políticos que las restantes en circulación y que tendrán los mismos derechos económicos desde la fecha de su emisión. Por tanto, sus titulares tendrán derecho a percibir los dividendos activos que se distribuyan o acuerden con posterioridad a la fecha de la emisión, no operando, con relación a los mismos, la regla de proporcionalidad.



LA SEDA DE BARCELONA

En tanto subsistan las obligaciones de esta emisión por no haberse convertido por acciones, sus titulares tendrán cuantos derechos les reconozca la legislación vigente.

F.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 295 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, acordar la constitución del Sindicato de Obligacionistas bajo la denominación "Sindicato de Obligacionistas de Emisión de Obligaciones Convertibles de "LA SEDA DE BARCELONA, S. A.", que tendrá lugar una vez inscrita en el Registro Mercantil la correspondiente escritura de emisión, y que estará constituido por los adquirentes de las obligaciones a medida que vayan recibiendo los títulos.

Dicho Sindicato se registrará por los Estatutos que, de acuerdo con el Comisario del mismo, confeccione y apruebe la persona que, en nombre y representación de "LA SEDA DE BARCELONA, S. A.", otorgue la correspondiente escritura pública de emisión de obligaciones.

El Sindicato de obligacionistas y su Comisario tendrán las funciones y facultades que les otorga la Ley de Sociedades Anónimas y las que en su caso determine el Consejo de Administración.

G.- Facultar al Consejo de Administración, en los más amplios términos para que, en relación con la emisión de obligaciones y ampliación de capital acordados por la presente Asamblea, pueda:

a) Proceder a la ejecución de la presente emisión -o para decidir, si lo estima pertinente, su no realización -dentro del plazo de 3 meses contado(s) desde esta misma fecha;

b) Determinar las condiciones de la emisión incluso las no señaladas por esta Junta General de Accionistas, incluyéndose a título meramente enunciativo y no limitativo, la determinación del valor nominal de las obligaciones, períodos y procedimientos de pago de los intereses, vencimientos y primas de las obligaciones si los tuvieren, el importe total y las series de los valores que deban lanzarse al mercado, fecha y plazos en que deba abrirse la suscripción, régimen o sistema de conversión, con establecimiento de sus períodos teniendo en cuenta las bases y modalidades



LA SEDA DE BARCELONA

anteriormente señaladas, el plazo de la emisión, el reembolso anticipado y sus modalidades, así como la constitución del Sindicato de Obligacionistas, las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y este Sindicato y las características del mismo, así como cualquier otro aspecto no determinado por la Junta de Accionistas;

c) Modificar el artículo de los Estatutos Sociales correspondiente al capital social, para adecuarlo a la ampliación de capital, en su caso, ejecutada.

d) Solicitar las autorizaciones que sean necesarias o convenientes, la solicitud de la inscripción en el Registro Mercantil y demás registros públicos, elevación a público con facultades de subsanación, solicitud de admisión a cotización oficial en Bolsas de Valores nacionales o extranjeras de las acciones que resulten de la conversión y realización de todos los actos necesarios para la ejecución de este acuerdo, y el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el Mercado de Valores."

El Prat de Llobregat, 29 de junio de 1998